

CONSTANCIA

Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no encontré memorial mediante el cual se subsane la demanda. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de febrero de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Julio Cesar Beltrán Ossa y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01857 00
Providencia	Rechaza demanda

El día 28 de noviembre de 2023 es asignada a este Juzgado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda EJECUTIVA incoada por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JULIO CESAR BELTRÁN OSSA y FRANCISCO JAVIER MORALES GUARÍN.

El Despacho mediante auto dictado el día 29 de enero de 2024, INADMITE la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no cumplió los requisitos exigidos ni se pronunció al respecto, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f346daa0f717bb7d595bdeb2c20ca1f7fec5f044c58dabdf8be67aa2cf38edca**

Documento generado en 16/02/2024 06:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>